



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual N° 2018-00099-00.

Para comenzar, es de anotar que habiéndose arrimado la prueba pericial decretada en su momento, **se ordena su incorporación**. Ello, indicándose que será valorada en el estadio adjetivo de ley, **en el que se desarrollará su contradicción**.

De otro lado, conviene precisar que, en el marco del actual asunto, la correspondiente diligencia, destinada a agotar las fases rituales de rigor y dirimir la controversia, se había fijado para el día 27 de mayo del año en curso. Sin embargo, no ha de perderse de vista que aquella data estuvo inmersa en el período por el cual el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a través de los pertinentes acuerdos, dispuso la suspensión de los términos judiciales, por motivos de salubridad pública. Puestas así las cosas, no fue factible desarrollar la denotada actuación.

En este orden de ideas, es preciso fijar nueva fecha para desarrollar la vista pública pendiente, estableciéndose, de conformidad con la agenda del Despacho, que tal etapa del juicio se evacuará el día **20 de abril de 2021, a las 8 de la mañana**.

Adicionalmente, **se exhorta** a los implicados para que proporcionen los correos electrónicos en que serán contactados tanto ellos como los terceros declarantes. La **secretaría** de la Agencia Jurisdiccional **informará con suficiente anticipación** a los involucrados, a través de los canales de comunicación proporcionados, la plataforma en la que se desarrollará la etapa procedimental y los pertinentes enlaces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**932f0beb4f083813ce73bac69ca24cf16c399dda5c81716ae41
0be4bbbc47d05**

Documento generado en 19/10/2020 04:20:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**